5 líneas

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción,

DICTAMEN CUOC Nº 19 /18 .

Econ.
Andrea Picaso, Directora
Dirección Administrativa

Ref: Solicitud de recisión de contrato con la firma JD SERVICIOS de Jorge Arguello, SIME N° 61484/2018 y SIME N° 56904/2018

En el expediente de referencia obra el MEMORANDUM S.G. N° 101/2018, del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, en donde se solicita la rescisión del Contrato MH N° 88/2017, suscrito con la firma unipersonal JD SERVICIOS de Jorge Arguello, adjudicada en el marco del proceso identificado como Contratación Directa N° 06/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES - ID 328.837", con base a los hechos acontecidos y que fueran de público conocimiento. Como complemento obra el MEMORANDUM D.A. N° 27/2018 de la Dirección Administrativa, por la cual comunica que se encuentra abierta la causa contra el referido PROVEEDOR en el Juzgado Penal de Garantías N° 12 con el Número de Identificación 1-1-2-37-2018-242 caratulada "Jorge Daniel Arguello Aquino s/ Soborno y otros".

Que, a efectos de los antecedentes conviene señalar la información publicada en el portal en internet del Ministerio Público que en lo pertinente señala: *"La agente fiscal Natalia Fúster, de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción N°3 imputó a Jorge Argüello Aquino por la comisión de los hechos punibles de Soborno y Soborno Agravado, en calidad de autor. Además, la representante del Ministerio Público procesó a Eduardo Daniel Núñez Rojas por Cohecho Pasivo y Cohecho Pasivo Agravado. La fiscal Fúster solicitó la aplicación de la medida cautelar de prisión domiciliaria para los mismos. Acorde a la investigación, ambos fueron procesados a raíz de una denuncia donde se tuvo conocimiento de que Eduardo Núñez, funcionario del Ministerio de Hacienda (Coordinador de Recursos Administrativos), se valdría de un testigo, funcionario a su cargo, para que este último solicite a un proveedor del Estado, de nombre Jorge Argüello, un pago pendiente a ser recibido a cambio de acelerar los pagos que debía recibir la empresa JD del señor Argüello, a través de la citada institución estatal. Asimismo, la suma de dinero iba a ser recibida por aprobar los trabajos realizados por la firma del proveedor al Ministerio de Hacienda. En consecuencia el 4 de julio de 2018, la representación fiscal ha solicitado la orden de grabación de llamadas entrantes de los celulares del testigo y los denunciados al Juez Penal de Garantías de Turno. También se solicitaron las grabaciones de contenido audio y vídeo de los encuentros que pudieran mantener el testigo y los supuestos autores del hecho. La representante del Ministerio Público, el día 10 de julio del 2018, solicitó al Juez Penal de Garantías de Turno, la autenticación de 2500 billetes de G. 100.000, totalizando la suma de G. 25.000.000, a ser entregados por el testigo en el momento de la segunda entrega vigilada de billetes. Consecuentemente el actuario judicial realizó la autenticación de los billetes a ser utilizados por el Ministerio Público en la causa en cuestión".* Fuente: http://www.ministeriopublico.gov.py/fiscalia-imputo-a-funcionario-de-hacienda-por-cohecho-pasivo-y-cohecho-pasivo-agravado-y-a-un-proveedor-del-estado-n6310

Que ante los hechos más arriba señalados corresponde a la administración aplicar lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) 3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN, que dispone *"3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. 3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante: a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor, b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección*

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Econ. FRANCISCO VALIENTE
Encargado de Despacho
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas. c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal. 3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como: (i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; (ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;..."

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, dispone: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones..."*, concordante con el Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece: *Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;..."* y el Artículo 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO, que en lo pertinente reza: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;..."*

Que, en cuanto a los efectos de la rescisión por causa imputable al PROVEEDOR, la CGC 17.4, establece: *"17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado".*

Que, en cumplimiento a lo establecido en las CGC 3.1, 3.2. y 3.3, corresponde sin más trámites RESCINDIR el contrato suscrito con el señor Jorge Arguello Aquino propietario de la firma JD SERVICIOS; proceder a la ejecución de la póliza de caución N° 007.1509.021533/000 emitida por la Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, por la suma de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones), previa intimación de pago al PROVEEDOR, de conformidad a la CGC 17.4

Así mismo, corresponde remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos dispuestos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03, aclarando que la denuncia ya fue presentada ante el Ministerio Público, conforme rezan en los antecedentes.

Es mi parecer.

ECON. FRANCISCO VALIENTE
ENCARGADO DE DESPACHO

RECIBIDO
07-08-2018
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

UCT/MEDDA/CUOC/AMSM
DIRECCIÓN: ESCALA 345 c/ CHILE EDIFICIO TICENTRO 5TO PISO
TELÉFAX: 493-830
EMAIL: @HACIENDA.GOV.PY